

CONTRATO GJ 018 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	DEYSAFIRA GÓMEZ DURAN
NIT.	43151854-7
OBJETO:	Servicios de litografía para la adquisición de certificados, libretas, lapiceros y tulas destinados a los estudiantes de los cursos y semilleros preuniversitarios de formación en el marco del Presupuesto Participativo del proyecto APOYO DE ESTRATEGIAS DE ACCESO, PERMANENCIA Y FOMENTO EN EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA PASCUAL BRAVO-26PP99, MEDELLÍN ANTIOQUIA ANDINA de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ML (\$51.000.000) IVA INCLUIDO.
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

Entre los suscritos, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.554.332 de Medellín, actuando en calidad de Rectora, mediante Acuerdo Directivo 008 del 12 de marzo de 2026 del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante

Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte y **DEYSAFIRA GÓMEZ DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.151.854**, de otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica SIE 004 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a la “Servicios de litografía para la adquisición de certificados, libretas, lapiceros y tulas destinados a los estudiantes de los cursos y semilleros preuniversitarios de formación en el marco del Presupuesto Participativo del proyecto APOYO DE ESTRATEGIAS DE ACCESO, PERMANENCIA Y FOMENTO EN EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA PASCUAL BRAVO- 26PP99, MEDELLÍN ANTIOQUIA ANDINA de la Institución Universitaria Pascual Bravo”, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **LA INSTITUCIÓN** las cuales hacen parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ML (\$51.000.000) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago con posterioridad a la entrega de todos los elementos de acuerdo con las condiciones técnicas, recibidos y aprobados a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez presentado los siguientes requisitos:

- a. Constancia de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- b. Factura o solicitud de pago.
- c. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
- d. Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II al igual que los informes que le aplique.
- e. Evidencia del inicio en SECOP II

Para tramitar el pago se deberá enviar la factura al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co.

El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes deducciones y retenciones y en todo caso quedará sometido a todas aquellas otras que por ley deben ser aplicadas al momento del pago.

- Rte fte 2.5%
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Reteiva del 15%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%.

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago

PARÁGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las Normas legales establezcan para este tipo de pagos. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con la Institución, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Dirección financiera, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO IV.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador

del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar la vigencia 2026. El inicio del contrato se realizará una vez sea legalizado el mismo y previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada y aceptada, y las especificaciones técnicas definidas, garantizando el cumplimiento de los principios de calidad, economía, responsabilidad, entre otros.

2. Aportar a la Institución todos los documentos requeridos para la iniciación y ejecución del contrato.
3. Atender de manera oportuna y formal los requerimientos del supervisor designado, suministrando información, soportes y documentación que permita verificar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
4. El contratista debe mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
5. Los precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la Institución no será responsable de reclamaciones que tengan que ver con los elementos descritos.
6. Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación estatal, régimen tributario, normas comerciales aplicables a la compraventa de bienes muebles, disposiciones sobre etiquetado, almacenamiento y transporte de insumos químicos o artísticos, cuando aplique.
7. El proveedor deberá entregar los insumos y/o elementos en los tiempos pactados con el supervisor y dentro del tiempo de ejecución del contrato.
8. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones, de ser procedente según el caso. Así mismo, reportar al supervisor cualquier anomalía que pueda interferir con la ejecución del mismo.
9. Presentar oportunamente la factura correspondiente al cobro de los insumos y/o elementos entregados durante la ejecución del contrato, y cumplir con los demás requisitos establecidos para el pago, los cuales serán verificados junto con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El proveedor deberá garantizar que los insumos y/o elementos comprados sean nuevos, de óptima calidad, buen estado de funcionamiento y cumpliendo con las descripciones técnicas. De presentarse alguna inconsistencia el proveedor deberá sustituir el ítem en las próximas (48) horas, sin generar un valor adicional para la Institución.
2. Los elementos e implementos deberán cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, sólo se aceptarán diferencias respecto al color de los mismos, previo visto bueno por parte de la supervisión.
3. Garantizar que los elementos sean transportados y entregados en condiciones que eviten daños, o deterioro. Los elementos deben ser entregados de manera que se

pueda constatar las especificaciones solicitadas y su estado.

4. Realizar la entrega en el (Bloque 27) de la Institución de los elementos objeto del contrato, de lunes a viernes, de 8 am a 5 pm, de acuerdo con lo acordado para la entrega entre el contratista y la supervisión al inicio del contrato.
5. Asegurar que los materiales suministrados cumplan con las normas de seguridad y manejo aplicables, incluyendo etiquetado e instrucciones de uso, cuando corresponda.
6. Garantizar que los productos sean entregados en empaques originales, debidamente sellados, rotulados y con fechas de fabricación vigentes, cuando aplique, asegurando su adecuada conservación.
7. El contratista deberá garantizar las unidades de medida especificadas en las condiciones técnicas, tal y como se detalla en este estudio previo.
8. Suministrar, cuando sea requerido o cuando la naturaleza del producto lo exija, las fichas técnicas y hojas de seguridad correspondientes.
9. Otorgar y atender las reclamaciones por garantía según protocolo del fabricante y/o proveedor mayorista.
10. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INICIO DE CONTRATO

La entidad adjudicataria del contrato deberá remitir a la Institución Universitaria Pascual Bravo los documentos y registros requeridos, para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a lo establecido en los numerales siguientes. Dichos documentos deberán ser cargados en el enlace que para tal fin será suministrado por el área de SST.

1. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.
2. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

3. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

REQUISITO PARA EL INICIO:

APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020. COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIAL En el presente proceso es conveniente establecer algunas de las condiciones incorporadas en la Política Distrital de compra innovadora, sostenible y social adoptada mediante Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto No. 0310 del 05 de mayo de 2022 por lo que se incorporarán las siguientes: La inclusión de este requisito se realiza siempre propendiendo por la materialización de los principios que rigen la contratación pública, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Se pretende la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores. Por lo anterior el contratista deberá anexar con su propuesta, CARTA DE COMPROMISO FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL, en el cual se compromete a contar con un (1) integrante del personal para la ejecución del contrato y deberá cumplir con mínimo una de las siguientes condiciones:

Personas con movilidad reducida

Personas en situación de discapacidad

Población LGTBIQ

Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.

Población indígena.

Población víctima del conflicto armado.

Personas pospenadas.

Población migrante.

Poblaciones jóvenes: ley de primer empleo.

Población campesina.

Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).

Ex habitante de calle.

Siempre y cuando estas personas cumplan con todos los requisitos y perfiles exigidos para la Prestación de este servicio.

Además de la carta compromiso, debe aportar alguno de los siguientes documentos que sirven de medio de verificación, dependiendo cada caso:

- Personas en situación de discapacidad: Certificado del Ministerio de Trabajo y pago de seguridad social. y/o copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020.
- Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación Adicional se debe acreditar cada condición así:
- Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.
- Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 artículo 32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005 - Decreto 2569 / 2000 Título III).
- Personas en proceso de reintegración: con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.
- Población LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.
- Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales: Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Población indígena: Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior.
- Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).

- Personas pospenadas: Certificado de antecedentes
- Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.
- Población jóvenes ley de primer empleo con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo.
- -Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.
- Mujeres víctimas de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.
- Personas mayores: con copia de la cédula.
- La condición de Mujer Cabeza de Familia: deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 párrafo Modificado por el Art.5 de la Ley 2115 de 2021).
- Ex habitante de calle: Certificado de la secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sostenibilidad

1. En caso de que las condiciones de las impresoras lo permitan, las tintas utilizadas en los tóners deberán ser disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y no contener productos químicos dañinos tales como Metil Etil Cetona y Ciclohexano, siempre que las condiciones técnicas de las impresoras lo permitan.
2. El contratista deberá garantizar un manejo integral y la disposición final de los insumos de impresión suministrados que después de su uso se conviertan en residuos peligrosos y/o especiales, éstos deberán ser dispuestos adecuadamente por el contratista con un gestor autorizado y según la normatividad vigente de la autoridad ambiental sobre el manejo de este tipo de residuos, además si alguno de estos, es considerado como un residuo postconsumo (como los toners) deberán ser gestionados por el contratista con el programa posconsumo que el fabricante o la marca que suministra los insumos promueva. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final de los residuos generados por esta actividad y validar que estos sean generados por gestor autorizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria al contratista para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. El contratista debe aportar, mediante la adquisición de la póliza única o garantía única, las siguientes garantías:

- **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Esta garantía equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
- **DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a la Institución por los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la mala calidad del servicio prestado por el

contratista cuando ello fuere a él imputable de acuerdo con las obligaciones del contrato. Esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más

CLÁUSULA DECIMA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la imposición de las multas, **la INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la INSTITUCIÓN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de LA INSTITUCION equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **la INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 4409 del 23 de abril de 2026, expedido por la Dirección Financiera

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para la Supervisión del presente contrato se designa a la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** o quien haga sus veces, o a quien se delegue, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO I:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO II:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la INSTITUCIÓN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Dirección Financiera de la INSTITUCIÓN, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será

responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO I:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **la INSTITUCIÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO II:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **la INSTITUCIÓN** oportunamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado: 1) Por ejecución del objeto. 2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en el término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. De llegar a surgir diferencias o discrepancias durante la ejecución del objeto contractual, las partes que suscriben el presente contrato acudirán a la solución de tales discrepancias a través de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190

de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato de mantenimiento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos, c) Compromiso Presupuestal, **d)** Pliego de Condiciones, e) Propuesta presentada por el Contratista, **f)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTRPO VILLA
LA INSTITUCIÓN

DEYSAFIRA GÓMEZ DURAN
EL CONTRATISTA

Proyectó: Susana Londoño Buitrago - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
--	---	---

ANEXO:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL POR ITEM AJUSTADO A CERTAMEN DE SUBASTA	COSTO DEL BIEN	SERVICIO U OBRA	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	TOTAL
1	SERVICIO DE LITOGRAFÍA PARA: LAPICEROS PLÁSTICOS PERSONALIZADOS *Mecanismo push. *Mezcla con material ecológico en fibra de trigo (50%-60% aprox). *El porcentaje de material ecológico tiene un promedio de biodegradabilidad de 2-3 años después del fin de su vida útil. *Medidas :14.4 cm	2.901.896	957.626	638.417	348.227	58.038	899.588	2.901.896

2	SERVICIO DE LITOGRAFÍA PARA: TULAMORRAL *MATERIAL: en lona poliéster 210D. *Medidas: 32 cm x 40.5 cm.	17.699.451	5.840.819	3.893.879	2.123.934	353.989	5.486.830	17.699.451
3	SERVICIO DE LITOGRAFÍA PARA: PAPEL PARA CERTIFICADOS PAPEL PARA CERTIFICADOS PERSONALIZADO •TAMAÑO: 28 x 21,5 cm •MATERIAL: Earth pact 150 •TINTAS: 4 x 0 (Impresión en policromía) •TERMINADO: refilados NOTA: El papel para los	1.607.700	530.541	353.694	192.924	32.154	498.387	1.607.700

certificados debe entregarse en su totalidad, con la plantilla impresa, ya que se trata de un mismo arte y no llevan nombres diferentes, toda vez que se requiere la plantilla para una vez identificados los estudiantes, imprimir la trama del fondo							
--	--	--	--	--	--	--	--

4	SERVICIO DE LITOGRAFÍA PARA:	28.790.953	9.501.015	6.334.010	3.454.914	575.819	8.925.196	28.790.953
	LIBRETA -15X20 con carátula y guarda laminado mate, pasta dura, argollado completo lado 15. + 80 hojas - CARÁTULA Tamaño: 23.00 X 18.00 Tintas: 4 X 0 Material: BOND EARTH PACT 150 gr. - GUARDAS Tamaño: 19.50 X 14.50 Tintas: 1 X 0 Material: BOND EARTH PACT 150 gr. - MAT. PARA EMSAM B. Tamaño: 20.00 X 15.00							

	Tintas: 0 X 0 Material: CARTON INDUST RIAL 1.5mm -HOJAS INTER.8 0 IGUALE S Tamaño: 19.50 X 14.50 Tintas: 1 X 1 Material: BOND EARTH PACT .70 gr									
									TOTAL	51.000.00 0